



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

NUMERO 261

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 56, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona el artículo 31 fracción I, con un inciso m de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.....	3
DECRETO Número 57, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.....	6
DECRETO Número 58, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022	15
DECRETO Número 59, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.....	67
DECRETO Número 60, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el artículo 5-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.....	79

DECRETO Número 61, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.....	82
---	----

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Administrativo para el cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2022.	86
ACUERDO Administrativo para el cobro de Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2022.....	95
LINEAMIENTOS Generales de Gestión para resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2022.	100

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS del Programa Unidad Empresarial para el ejercicio fiscal de 2022.	130
LINEAMIENTOS del Programa Eventos de Prevención Social del Delito para el ejercicio fiscal de 2022.....	135
LINEAMIENTOS del Programa Seguridad Vecinal para el ejercicio fiscal de 2022.....	141

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3o., párrafos primero y segundo, 13, fracción II, 17, párrafo primero, 18, párrafo primero, 24, fracciones II, inciso a) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 5, párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

CONSIDERANDO

El presente documento se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro,¹ en el que se contempla la Dimensión 4 «Administración Pública y Estado de Derecho», misma que se conforma de los principales temas que rigen la actuación y desempeño de la Administración Pública Estatal, así como el marco institucional que vela por el cumplimiento de la seguridad, la convivencia armónica y la paz social, y dentro de su Línea Estratégica 4.1 «Gobernanza», cuyo objetivo es mantener la estabilidad de las finanzas públicas, tomando acciones estratégicas para preservar los empleos y la economía de todos los ciudadanos guanajuatenses, teniendo como objetivos 4.1.1 «Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad» y 4.1.2 «Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía sin cabida a la corrupción», a través de las estrategias 4.1.1.1 «Diversificación de los ingresos de la administración pública que contribuyan a la autonomía financiera de la entidad», 4.1.1.2 «Generación de políticas públicas sustentadas en información estratégica y en procesos de planeación integral, que estén orientadas a la solución real de las necesidades sociales y al equilibrio regional, bajo criterios de inclusión e

¹Documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 45, Tercera Parte, en fecha 02 de marzo de 2018. Acuerdo por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado "Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro", así como el documento anexo citado. Disponible para su consulta en:

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?cir=anio_2018&file=PO_45_3ra_Parte_20180303_2109_22.pdf

igualdad» y 4.1.2.1 «Armonización legislativa y reglamentaria, que contemple principios de máxima transparencia».

Con la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024,² se atienden los instrumentos rectores que orientan las políticas públicas y el desarrollo, de manera particular en el «Eje Gobierno Humano y Eficaz» el cual busca impulsar la consolidación de servicios gubernamentales confiables, eficientes e innovadores para la población en el estado; a través del «Objetivo 6.4. Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales» y la «Estrategia 6.4.2: Fortalecimiento de los ingresos del estado», teniendo como líneas de acción: incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y aduaneras de las personas contribuyentes, implementar esquemas innovadores de asistencia y asesoría para las personas contribuyentes y actualizar las políticas de ingresos, estímulos y subsidios fiscales con base en las condiciones financieras y económicas del entorno.

Con base a lo anterior, el presente Acuerdo de igual manera se alinea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,³ la cual constituye un compromiso por parte de los Estados Miembros, de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas fortaleciendo los ingresos del estado.

En atención a lo dispuesto por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los ingresos de la hacienda pública en el ámbito estatal se conforman, entre otros, por los productos, definidos por el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, como aquellos ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; y, clasificándose a su vez, en atención a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

² Documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 134, Segunda y Tercera Partes, en fecha 7 de julio de 2021. Disponible para su consulta en: http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_134_2da_Parte_20210707.pdf

³ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. Recuperado en fecha 26 de octubre de 2021 de:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

Asimismo la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, establece que el cobro de los productos, se sujetará al Acuerdo que al efecto se emita.

En armonía con lo anterior, el presente instrumento tiene por objeto regular el cobro de los productos que se perciben por las actividades que realiza el Estado a través de sus Dependencias, en el desarrollo de sus funciones de derecho privado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente Acuerdo Administrativo tiene por objeto regular el cobro de los productos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

Productos no previstos

Artículo 2. Los productos no previstos por el presente instrumento, se regularán por los convenios o contratos que al efecto se celebren o bien, por las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Autorizados para el cobro y concentración

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la concentración de los ingresos derivados de productos, por lo que su cobro se realizará a través de los puntos y medios que para el efecto señale y derivado de la colaboración administrativa para la recepción de ingresos.

Capítulo II Productos

Sección I

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Artículo 4. Por el cobro del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se pagará la siguiente:

TARIFA

I. Balance o estado financiero, por media plana	\$	1,340.00
II. Balance o estado financiero, por plana	\$	2,666.00
III. Ejemplares del día o atrasados	\$	26.00
IV. Publicaciones por cada palabra o número, cada logo, cada imagen, por cada inserción, cada abreviatura, cada inciso o fracción, cada firma, cada artículo gramatical determinado o indeterminado y cada conjunción	\$	2.00
V. Suscripción anual (enero-diciembre)	\$	1,610.00
VI. Suscripción semestral	\$	802.00

En relación a los sellos estampados en los documentos a publicar, se entenderán como una imagen en su conjunto sin distinguir si contiene figuras, palabras o signos; por lo que cada sello tendrá la tarifa de cada inserción.

Para los casos de los edictos, el conteo comenzará a partir del título; es decir, a partir de la palabra «EDICTO» y finaliza con el nombre y firma de quien sea titular de la Secretaría del Juzgado.

Los importes antes mencionados no se cubrirán cuando las publicaciones sean solicitadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Sección II

Copias simples

Copia simple

Artículo 5. Por las copias simples en blanco y negro de documentos tamaño carta u oficio, que se obtengan de máquinas situadas en las instalaciones de esta Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en las demás Dependencias de la Administración Pública Estatal, por cada una, se pagará la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.).

Sección III

Servicio Público y Especial de Transporte

Calcomanía revista físico mecánica

Artículo 6. Por la calcomanía de la «Revista Físico Mecánica» que se adquiera, por cada una, se pagará la cantidad de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 m.n.).

Venta de manual del conductor

Artículo 7. Por la venta del ejemplar del «Manual del Conductor», por cada uno, se pagará la cantidad de \$47.00 (cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.).

Acreditamiento de personas operadoras

Artículo 8. Por las formas valoradas en materia de acreditamiento de personas operadoras del servicio público y especial de transporte, se pagarán conforme la siguiente:

TARIFA

I. Tarjetón para personas operadoras	\$	47.00
II. Reposición del tarjetón para personas operadoras	\$	161.00
III. Tarjetón de identificación para los vehículos del servicio especial de transporte ejecutivo	\$	365.00

Sección IV**Digitalización de Documentos*****Escaneo de documentos registrales***

Artículo 9. Por el escaneo de cada hoja en presentación física, para su emisión digitalizada al trámite de autorización de apéndice electrónico del sistema registral, se pagará la cantidad de \$5.00 (cinco pesos 00/100 m.n.).

Sección V**Acceso a la Información Pública*****Acceso a la información pública***

Artículo 10. Por el medio en que sea proporcionada la información pública se cobrará conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Copia simple por página	\$	0.50
II. Disco compacto CD	\$	10.00
III. Disco compacto DVD	\$	10.00

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

El pago de la reproducción y envío de la información podrá quedar exceptuada atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

Sección VI Otros Actos Productivos

Reposición del gafete de identificación de persona servidora pública

Artículo 11. Por reposición del gafete de identificación como persona servidora pública vigente, adscrita a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, por cada uno, se pagará la cantidad de \$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 m.n.).

Recertificación de firma electrónica

Artículo 12. Por cada recertificación de firma electrónica que se efectúe, se pagará la cantidad de \$274.00 (doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Tarjeta de prepago

Artículo 13. Por la expedición de la tarjeta de prepago para el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao, por cada una, se pagará la cantidad de \$52.00 (cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.).

Servicios del Centro de Atención a Visitantes «Las Palomas»

Artículo 14. Por la prestación de los servicios en el Centro de Atención a Visitantes «Las Palomas», se pagará conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Entrada al Centro:

a) Por niño o niña	\$	10.00
b) Por persona adulta	\$	20.00

II. Recorridos:

a) Por niño o niña	\$	23.00
--------------------	----	-------

b) Por persona adulta	\$	44.00
III. Talleres infantiles por niño o niña	\$	23.00
IV. Acampado, por noche:		
a) Por niño o niña	\$	33.00
b) Por persona adulta	\$	67.00
V. Renta de Salón de usos múltiples, por persona	\$	38.00
VI. Servicio de alimentos:		
a) Matutino:		
1. Menú 1	\$	61.00
2. Menú 2	\$	67.00
b) Vespertino:		
1. Menú 1	\$	111.00
2. Menú 2	\$	133.00
3. Menú 3	\$	161.00
VII. Servicio de cafetería en el salón de usos múltiples:		
a) Menú 1	\$	28.00
b) Menú 2	\$	56.00
VIII. Carga de leña para campamento	\$	78.00
IX. Venta de carbón por kilo	\$	10.00

X. Curso de verano por niño o niña \$ 2,152.00


TRANSITORIO

Vigencia del Acuerdo

Artículo Único. El presente Acuerdo Administrativo estará vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 20 días de diciembre del 2021.


DR. HÉCTOR SALGADO BANDA

 SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN